



guarden y hagan guardar las cosas y preeminencias que se com-
 pieren todo vien y cumplidamente sin que falta cosa alguna se
 quite y como por S. M. se previene y manda en su citado Real Fir-
 mo, que asi se usara voluntad. Y para que conste damos la pre-
 sente firmada de nuestra mano, sellada con el de nuestras
 Armas y firmada del infrascripto Secretario de S. M. nuestro
 Excmo de Camara en Madrid a veinte y ocho de Enero de mil
 ochocientos treinta y uno = D.^o Manuel Fernandez Valera = Por
 mandado de S. E. D.^o Antonio de los Rios = hay un Sello
 V. E. apueda el titulo de S. M. de Notario de la Santa Cruz
 da de la Villa de Caravaca Diocesis de Cartagena despachado en
 favor de D.^o Juan Nonoracion a quien pertenece su pro-
 piedad = Registrado = hay una rubrica = Corregido = hay otra
 Rubrica

En la Villa de Caravaca a siete de Febrero de mil ochocientos
 treinta y uno: Ante el Sr. D.^o Cristobal Marin Espinosa
 Pro. Capellan mayor de la Santa Cruz, Juez Jyff.^o Subdelegado
 de la Santa Cruzada en ella, se presento el antecedente titulo
 despachado por el Excmo Sr. Comisario Genl en favor de D.^o Juan
 Nonoracion y Martinex de esta vecindad, de quien su merced
 recivio juramento que presto conforme a dios, y en su virtud
 y acometio cumplir fiel y legalmente las obligaciones antes

[Handwritten signature]